

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-16531 *Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las pistas de pádel y de tenis.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 11 de octubre de 2011 la Ordenanza Reguladora de las pistas de pádel y de tenis, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta. Texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de utilización de pistas de pádel y de tenis.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PADEL Y TENIS

Artículo 1-. CONCEPTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1. E, 41 a 47 y 117 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos por la utilización y alquiler de pistas municipales de pádel y tenis.

Artículo 2-. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios, instalaciones por las que deban satisfacerlos.

2. Se excluye del pago del precio público la utilización escolar de las instalaciones de pistas de tenis y pádel, así como el derivado de las competiciones deportivas, realizadas por el Ayuntamiento de Piélagos, cuando así se acuerde por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 3-. CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será la fijada en la tarifa que se establece en el apartado 2º del presente artículo.

2.- Se fijan la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
A. PISTAS DE PADEL		
A.1. UTILIZACIÓN POR HORAS		
SIN LUZ ELÉCTRICA	12	14
CON LUZ ELÉCTRICA	14	16
A.2. BONOS (10 HORAS)		
SIN LUZ ELÉCTRICA	60	120
CON LUZ ELÉCTRICA	80	140
B. PISTAS DE TENIS.		
B.1. UTILIZACIÓN POR HORAS		
SIN LUZ ELÉCTRICA	8	10
CON LUZ ELÉCTRICA	10	12
B.2. BONOS (10 EUROS)		
SIN LUZ ELÉCTRICA	40	70
CON LUZ ELÉCTRICA	60	90

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 243

3.- La tarifa contenida en el presente artículo podrá ser modificada, incluso incluyendo nuevos conceptos en la misma, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda.

A efectos de reserva y utilización, además de que el bono o la hora la reserve un empadronado, será necesario que de las 4 personas que juegan, al menos dos estén empadronadas, pudiendo el personal encargado solicitar en cualquier momento justificante de empadronamiento, bien con el DNI o el correspondiente certificado. En caso no poderse justificar se exigirá el pago como no empadronados.

Artículo 4-. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación del pago del precio público nace desde que se utilice, presta o se expida el correspondiente bono, mediante ingreso bancario.

Artículo 5-. EXENCIONES.

Quedan exentos del pago del precio público de esta Ordenanza:

1. Los colegios públicos y privados cuando utilicen las instalaciones como tal colegio, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
2. Las actividades deportivas relacionadas con festejos organizados por el Ayuntamiento.
3. Las competiciones oficiales, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
4. Las escuelas deportivas municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Piélagos, 14 de diciembre de 2011.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

[2011/16531](#)